

Referencia Expediente incentivo: 600156

Expediente. GEX 2024/9243

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y ACS PARA POLIDEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL DE LA CARLOTA MEDIANTE AEROTERMIA

PRIMERA.- ANTECEDENTES. OBJETO DEL CONTRATO. LOTES. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y COMPETENCIA.

1.1. ANTECEDENTES.

Este contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO. LOTES.

<p>Objeto del Contrato</p>	<p>Siguiendo las determinaciones marcadas en el Proyecto de obras, y en el Documento DNSH del mismo, el objeto del contrato consiste en la instalación de climatización y ACS para polideportivo y piscina municipal de La Carlota mediante aerotermia. Con este proyecto se aporta una solución técnico económica para la instalación de fuentes renovables y conseguir un ahorro económico en la climatización de la piscina cubierta del Polideportivo de La Carlota</p> <p>Objeto del incentivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energía renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público. Actuación solicitada: 2. Instalaciones aerotérmicas
<p>Expediente nº</p>	<p>600156</p>

El proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la información publicada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la ficha de la COMPONENTE 07, INVERSIÓN 01, este proyecto participa en el campo de intervención 032 con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 40%. Objetivo CID de gestión crítico 117 - Capacidad adicional de producción de energías renovables innovadoras o de valor añadido.

El objeto de este contrato estaría recogido según la nomenclatura C.P.V. en el siguiente epígrafe:

Código CPV:

- 45331000 - Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado
- 45300000 - Trabajos de instalación en edificios.
- 45315600 - Instalaciones de baja tensión.
- 45316000 - Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.
- 45316100 - Instalación de equipo de alumbrado exterior.
- 45330000 - Trabajos de fontanería.
- 45331231 - Trabajos de instalación de equipos técnicos de refrigeración.
- 45332000 - Trabajos de instalación sanitaria y de colocación de tuberías de desagüe.
- 45332400 - Trabajos de instalación de artículos sanitarios.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

1089 32CD 9C43 D0E6 99A2



(10)8932CD9C43D0E699A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 05-09-2024

Firmado por El Concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 06-09-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 06-09-2024

Referencia Expediente incentivo: 600156

Expediente. GEX 2024/9243

Todo ello conforme al proyecto de la obra que se describe a continuación y que será publicado en la Plataforma de contratos del Sector Público junto con esta Memoria:

AUTOR DEL PROYECTO	Ingeniero eléctrico industrial, D. Antonio Escribano García. Colegiado Nº: 3.063.
FECHA APROBACIÓN PROYECTO	Resolución de Alcaldía núm. 3391/2024, de 28 de agosto de 2024 (GEX 2024/9704)
EXPEDIENTE DE LA SUBVENCIÓN	2022/8500
LOCALIDAD	LA CARLOTA
TÍTULO	PROYECTO DE INSTALACIÓN DE: CLIMATIZACIÓN Y ACS PARA POLIDEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL DE LA CARLOTA MEDIANTE AEROTERMIA.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES	
División en lotes:	NO
Puede presentarse oferta para:	-
Nº máximo de lotes:	-
Nº máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:	-
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes:	-
Oferta integradora:	-
Justificación de la no división del contrato en lotes:	<p>Siguiendo lo establecido en el informe de no división en lotes se justifica en que:</p> <p>"...//...“El técnico que suscribe, en base al Proyecto las obras elaborado por Ingeniero eléctrico industrial. Antonio Escribano García. Colegiado Nº: 3.063, considera que no es viable la división en lotes de este contrato en virtud del apartado b) del 99.3 de la LCSP, pues se entiende que la realización independiente de las diversas partidas comprendidas en el citado proyecto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; entrañando riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes partidas, ya que son dependientes unas de otras tanto en tiempo como en su procedimiento de ejecución, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”</p> <p>Por otra parte señalar que consta en el Anejo núm. 1, de la Memoria descriptiva del Proyecto, manifestación en la que consta, que el mismo comprende la ejecución de una obra completa.</p>

1.3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones integradas dentro de su objeto dan lugar a la formación de un contrato de Obras, en virtud del artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

1.4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado, regulado en art. 159 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato permite la aplicación de este procedimiento y no concurren circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido ni negociado.

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria y por cuantía no está sujeto a Regulación armonizada.

En cuanto a su preparación y adjudicación, este contrato se registrará por la LCSP; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP); y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado.

Código seguro de verificación (CSV):

1089 32CD 9C43 D0E6 99A2



(10)8932CD9C43D0E699A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 05-09-2024

Firmado por El Concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 06-09-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 06-09-2024

Referencia Expediente incentivo: 600156

Expediente. GEX 2024/9243

Esta licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, conforme a los artículos 63, 135 y concordantes de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional dieciséis de la LCSP, en la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación del sector público, este procedimiento se llevará a cabo íntegramente mediante tramitación electrónica.

SEGUNDA.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP- el presente contrato se justifica en la necesidad de ejecutar el proyecto de instalación de climatización y ACS para polideportivo y piscina municipal de La Carlota mediante aerotermia, con las características que se señalen en el Proyecto de la obra y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, todo ello conforme a la subvención concedida con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Entre las competencias propias del Ayuntamiento de La Carlota se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, recogida en el artículo 25.2.1, 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la promoción, defensa y protección del medio ambiente, recogida en el artículo Art. 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

En el proyecto se define la solución para garantizar un ahorro energético, económico, así como mejorar las condiciones medioambientales, de la forma más económica posible y de acuerdo a las especiales características de las instalaciones.

Se trata pues de una obra de interés general y social, en la que se pretende conseguir un ahorro considerable del consumo energético de la Piscina Municipal.

TERCERA. – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS, FINANCIACIÓN TRAMITACIÓN DEL GASTO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	550.000,00 €
Importe del IVA:	115.500,00 €
Importe total (IVA incluido):	665.500,00 €
Valor estimado del contrato:	550.000,00 €
Sistema de determinación del precios:	Precios unitarios (costes directos e indirectos, fijados en el proyecto de la obra)
Desglose del presupuesto:	Presupuesto de ejecución material: 462.184,87 €
	Gastos generales: 13% 60.084,03 €
	Beneficio industrial: 6% 27.731,09 €
	Suma GG + BI..... 87.815,13 €
	I.V.A 21 %: 115.500,00 €
Presupuesto de ejecución:665.500,00 €	
Revisión de precios:	NO
Variación de precios	NO

Código seguro de verificación (CSV):

1089 32CD 9C43 D0E6 99A2



(10)8932CD9C43D0E699A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 05-09-2024

Firmado por El Concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 06-09-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 06-09-2024

Referencia Expediente incentivo: 600156

Expediente. GEX 2024/9243

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Financiación:	Subvención concedida: La actuación se enmarca en el incentivo presentado al amparo de la Resolución 16 de marzo de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en Andalucía acogidos al RD 1124/2021, de 21/12/2021.	
	En todo caso, el límite temporal máximo para la ejecución del contrato será el que determine la Resolución de concesión del incentivo, que es el 22 de febrero de 2025, salvo que por la Agencia Andaluza de la Energía se conceda una ampliación de plazo.	
	Este incentivo está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al fondo Next GenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del programa de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, gestionado por la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza de la Energía y el Ayuntamiento de La Carlota.	
	El porcentaje de cofinanciación es del 100%, en virtud de la citada Resolución 16 de marzo de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía	
	Aplicación presupuestaria	3420 62361 CLIMATIZACIÓN PISCINA
	Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos:	NO
	Tramitación del gasto:	Ordinaria
Órgano de Contratación	De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP, puesto que se trata de un contrato que no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los seis millones de euros, <u>el órgano de contratación es la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento.</u>	
	Los recursos ordinarios del Presupuesto de 2024, ascienden a 15.204.269,32 euros. El 10% de los mencionados recursos asciende a 1.520.426,93 euros.	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas de licitación no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo de ejecución	TRES MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, sino tuviese reservas, o, en caso contrario, al siguiente a la notificación al contratista de la Resolución autorizando el inicio de las obras.
Lugar de ejecución	Piscina Municipal, sita en Avda. del Deporte, s/n. C.P. 14100 La Carlota (Córdoba)

QUINTA.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

5.1. PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Justificación de prescripciones técnicas del Proyecto y del Documento DNSH del mismo: Con carácter previo a la valoración de las ofertas se informará por el Técnico redactor del proyecto sobre la validez de los equipos y máquinas ofertadas, que se relacionan en el "Capítulo 1: Maquinaria" del

4

Código seguro de verificación (CSV):

1089 32CD 9C43 D0E6 99A2



(10)8932CD9C43D0E699A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 05-09-2024

Firmado por El Concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 06-09-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 06-09-2024

Referencia Expediente incentivo: 600156

Expediente. GEX 2024/9243

presupuesto del Proyecto de la obra (pág. 203), según la documentación técnica presentada, emitiéndose Informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proyecto de la obra. Se hace constar que, conforme a la cláusula "5.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS" del Pliego de prescripciones técnicas que se incluye en el proyecto de la obra, se podrán proponer máquinas equivalentes de características iguales o superiores a evaluar por el equipo técnico (pág. 102). Si los materiales ofertados no se adecuan a las prescripciones de dicho Proyecto y del Documento DNSH del mismo, la empresa licitadora podrá ser excluida del procedimiento por la Mesa de Contratación.

Criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas (100%):

Oferta económica (hasta un máximo de 88 puntos).
Se otorgará la máxima puntuación al licitador que realice la mejor oferta económica, asignando al resto una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula: Puntos = (88 x MO)/OV Siendo: OV: oferta a valorar. MO: importe de la mejor oferta
Mejora del Plazo de Garantía (hasta un máximo de 12 puntos)
El plazo de garantía es de un año. Se valorará con 1 punto por cada mes adicional de mejora en el plazo de garantía, hasta un máximo de 12 puntos. Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de la obra y según las instrucciones que reciba de la dirección de obras

La mejora ofertada no implicará coste alguno para el Ayuntamiento, y contribuirá a mejorar la solución base contenida en el Proyecto de la obra, por lo que el licitador que la oferte, en caso de resultar adjudicatario, deberá asumir la totalidad de los costes que impliquen la ejecución de la mejora ofertada.

5.2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES.

Se fijan los siguientes parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

CRITERIO	PARÁMETRO
Criterio Oferta Económica	1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
	2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
	3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
	4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.3. EN CASO DE EMPATE. En caso de empate, se aplicarán, por orden, los siguientes criterios de desempate:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. El porcentaje a tener en cuenta en el desempate será el que exceda del porcentaje que les imponga la normativa, en su caso. Será necesario que los trabajadores discapacitados cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de

Código seguro de verificación (CSV):

1089 32CD 9C43 D0E6 99A2



(10)8932CD9C43D0E699A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 05-09-2024

Firmado por El Concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 06-09-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 06-09-2024

Referencia Expediente incentivo: 600156

Expediente. GEX 2024/9243

doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este cómputo.

En caso de empate en este criterio, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. Paridad entre mujeres empleadas y hombres empleados en la plantilla referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Será necesario que los/as trabajadores/as cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este cómputo.

3º. Sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA.

Régimen de abono del precio: Único Pagos parciales

Periodicidad expedición de las certificaciones de obra: Con carácter general se expedirá mensualmente, salvo excepciones justificadas. Las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutada, que se realizarán según la valoración de las unidades de obra, serán suscritas por la dirección facultativa y el constructor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Registro para presentación de facturas: Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, a través de FACE. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Cuando dicha obligación no concurra podrá presentarse la factura a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota.

Información de facturación:

INFORMACIÓN PARA FACTURACIÓN		
Órgano de contratación	Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.	
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública	Intervención Municipal	
Destinatario	Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (P1401700H).	
Código DIR 3	L01140174	Aclaración: Lo que va después de la letra "L" es un cero. Así sería la letra "L" y después, 8 dígitos numéricos
Oficina contable	L01140174	
Órgano Gestor	L01140174	
Unidad tramitadora	L01140174	

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

6

Código seguro de verificación (CSV):

1089 32CD 9C43 D0E6 99A2



(10)8932CD9C43D0E699A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 05-09-2024

Firmado por El Concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 06-09-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 06-09-2024

Referencia Expediente incentivo: 600156

Expediente. GEX 2024/9243

SÉPTIMA. PROPUESTA PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución y/o por la imposición de las siguientes penalidades, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

- Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP
- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 y 2 LCSP.
- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 LCSP.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: De conformidad con lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- Por subcontratación: De conformidad con lo establecido en el artículo 215.3 LCSP.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 192 LCSP y la cláusula 16 de este DOCUMENTO I

En este apartado se incluye como causa de penalidad el no facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS Y OBJETIVOS del compontes concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daños significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pidiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de fondos

OCTAVA. – PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Alfonso Estable Rodríguez	Ingeniero Técnico Industrial Municipal
Juan José Gil Gutiérrez	Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras

NOVENA.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES (art. 77 y siguientes LCSP)

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, al ser este un contrato de obras cuyo valor estimado es igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en el Grupo, Subgrupo y Categoría correspondiente al objeto del contrato:

Grupo	Subgrupo	Categoría
J Instalaciones mecánicas.	2 De ventilación, calefacción y climatización 4 De fontanería y sanitarias.	3, o categoría superior. 3, o categoría superior

La empresa propuesta como adjudicataria acreditará su solvencia presentando el certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acreditativo de la

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P.-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

1089 32CD 9C43 D0E6 99A2



(10)8932CD9C43D0E699A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 05-09-2024

Firmado por El Concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 06-09-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 06-09-2024

Referencia Expediente incentivo: 600156

Expediente. GEX 2024/9243

clasificación que posean. Por lo que, conforme a lo señalado, la solvencia económica y financiera y técnica del proponente, se acreditará con la justificación de dicha clasificación

DÉCIMA.- GARANTÍAS

- **Garantía provisional:** NO.
- **Garantía complementaria:** NO.
- **Garantía definitiva:** Sí. **5% del importe de adjudicación**, IVA no incluido. Este porcentaje se calculará sobre la base de la oferta presentada por el licitador que resultara propuesto como adjudicatario en el presente proceso de concurrencia.

Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá de la forma establecida en la cláusula 10.7, y se ingresará en la cuenta siguiente: Cajasur Banco, S.A. Cuenta de abono **ES33.0237.0210.3091.5119.6524**, haciendo constar en el concepto que se trata de la garantía definitiva del contrato (referenciar el título del contrato) del Ayuntamiento de La Carlota.

Para el caso de que se presente en valores, mediante aval o seguro de caución, deberá depositarse necesariamente en la Tesorería de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se le atribuye a estas condiciones especiales de ejecución, a cumplir por el adjudicatario, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Estricto cumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en su oferta, que han sido objeto de valoración.
- Deberá cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, abonando, en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
- La correcta ejecución del contrato, siendo una obligación contractual especial de ejecución la adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos.
- Aportación de la documentación necesaria para el correcto inicio de las obras, así como la comprobación del replanteo, en los plazos indicados y según se establece en el apartado 17 del Documento I del PCAP: "*Otras características de la ejecución del contrato*"
- Cumplimiento de lo establecido en los apartados 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Documento I del PCAP

El incumplimiento de tales condiciones permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego o podrá ser causa de resolución del contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, con la formulación de requerimientos de la documentación justificativa que proceda.

8

Código seguro de verificación (CSV):

1089 32CD 9C43 D0E6 99A2



(10)8932CD9C43D0E699A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 05-09-2024

Firmado por El Concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 06-09-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 06-09-2024

Referencia Expediente incentivo: 600156

Expediente. GEX 2024/9243

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: SI

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será el 2,5% del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, la resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas tras efectuar el requerimiento oportuno, y, en caso de no ser atendido, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

El Ingeniero Técnico Industrial.

El Concejal del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Urbanos.

Técnica Superior de Servicios Generales.

(Firma y fecha electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

1089 32CD 9C43 D0E6 99A2



(10)8932CD9C43D0E699A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 05-09-2024

Firmado por El Concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 06-09-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 06-09-2024